



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Expediente 3430-D-2016

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Institúyase el Premio “Comuna contra el ruido”, que tiene por objeto promover la adopción de políticas públicas de carácter local y participativo, dirigidas a combatir la contaminación acústica.

Artículo 2°.- Anualmente, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires invita a las Comunas a la presentación de los proyectos que competirán por el Premio.

Artículo 3°.- Dichos proyectos deben tener por objeto promover la reducción de los niveles inmisión sonoros que se registran dentro del territorio comunal, conforme los parámetros establecidos en la Ley 1.540.

Las juntas comunales convocan a los vecinos/as y organizaciones sociales a los efectos de su debate y elaboración.

Artículo 4°.- La selección del proyecto ganador está a cargo de un jurado especialmente conformado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, integrado por expertos en la materia y representantes de organizaciones ambientalistas con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- El Premio consiste en el otorgamiento de una mención que se concreta el día 12 de abril, a través de la celebración de un acto público en conmemoración del Día Mundial contra la Contaminación Acústica.

En el marco del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se asignan fondos especialmente destinados a financiar la implementación del proyecto ganador.

Artículo 6°.- El Ministerio de Ambiente y Espacio Público desarrolla campañas de difusión sobre los alcances del Premio, que incluyen información sobre las consecuencias de la contaminación acústica y medidas para prevenirla.

Artículo 7°.- Comuníquese.

Roy Cortina

Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La contaminación acústica puede ser definida como el exceso de ruido y vibraciones no deseados en el ambiente, originados en causas tan diversas como los motores y caños de escape de las motocicletas y los vehículos particulares, el uso indiscriminado de la bocina, los colectivos, el tráfico aéreo, las obras en construcción, los lugares de entretenimiento, los arreglos en la vía pública y el funcionamiento de artefactos eléctricos.

Aunque es habitual que se le dé una trascendencia menor que a otras formas de contaminación, se trata de un flagelo que impacta negativamente en la calidad de vida de un número importante de personas, afectando los términos en los que se relacionan con su entorno y sus posibilidades de descanso.

Pero, además, se traduce en dolencias físicas concretas como la hipoacusia, la sordera y otros daños en el sistema auditivo de carácter irreversible, trastornos en el sueño, problemas cardiovasculares, gastrointestinales e hipertensión, aumento del estrés y depresión.

En ese sentido, vale la pena recordar que ya para el año 1972, el ruido había sido declarado como agente contaminante, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo.

Según distintas fuentes¹, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido el límite general de tolerancia al ruido en 65 decibelios, pero en lo que respecta al exterior de las áreas residenciales, existen recomendaciones que lo ubican en 55 y 45 decibelios, según se trate de horarios diurnos o nocturnos².

Recogiendo esos antecedentes, en diciembre de 2004, esta Legislatura sancionó la Ley 1.540, de Control de la Contaminación Acústica, que entre otras acciones, ordenó la implementación de un plan permanente de prevención, inspección y corrección de esta problemática, la elaboración de un mapa de ruido, la información y concientización del público, la determinación de estándares de calidad acústica y el establecimiento de sanciones económicas frente al incumplimiento de sus disposiciones.

Asimismo, dispuso los parámetros que se tendrían en cuenta hasta tanto la autoridad de aplicación elaborara las tablas definitivas con los límites máximos permisibles de ruido y transmisión de vibraciones, diferenciando los exigidos en ambientes exteriores e interiores, durante períodos diurnos y nocturnos, de acuerdo a distintas áreas de sensibilidad acústica.

Aprobado unos meses antes, el Código Contravencional había establecido como conducta típica la de perturbar el descanso o la tranquilidad

¹Como, por ejemplo, www.ecolatino.ch. Nota: "Ante la contaminación sonora, el silencio es salud".

²Blog Acústica Legal. Nota: "Los ruidos molestos en el Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires".



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

pública mediante ruidos que por su volumen, reiteración o persistencia, excedieran la normal tolerancia, sancionándola con multa o trabajos de utilidad pública.

Lo cierto es que, no obstante la vigencia de ese marco normativo, las cifras que releva la Agencia de Protección Ambiental en dieciocho puntos fijos donde mide los niveles de ruido de flujos vehiculares, son por demás alarmantes³.

En el horario diurno, el cincuenta por ciento de los lugares controlados por dicho organismo, supera el valor de los 75 decibelios y en el nocturno el cincuenta y siete por ciento está por encima de los 70 decibelios.

Como correlato de lo anterior y de acuerdo a datos actualizados al 2010, Buenos Aires ha llegado a ser considerada la ciudad más ruidosa de América Latina y la cuarta con mayor contaminación sonora del planeta, después de Nueva York, Tokio y Nagasaki.

No por casualidad, las denuncias por ruidos molestos se han ido incrementando con el correr de los años. De hecho, según información brindada por la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pasaron de 3.278 las causas tramitadas en 2009 a 7.751 y 7.008 en 2013 y 2014, respectivamente⁴. El informe de conflictividad del mismo organismo para el 2015, habla de 6.761 contravenciones ingresadas por esa misma razón.⁵

Frente a este escenario que no podemos pasar por alto, el proyecto que venimos a presentar se propone involucrar a las Comunas y, por su intermedio, al conjunto de la ciudadanía, en el diseño y la implementación de proyectos destinados a prevenir y reducir la contaminación acústica.

Para lograrlo plantea la creación de un Premio al que denominamos “Comuna contra el ruido”, a través del cual se pretende distinguir anualmente al proyecto comunal que resulte seleccionado por un jurado de expertos y organizaciones ambientalistas, garantizando la previsión presupuestaria de los fondos que resulten necesarios para su ejecución.

Por otra parte y como una forma concreta de avanzar en la instalación pública de este tema, la iniciativa prevé que el mismo sea entregado en una ceremonia enmarcada en la conmemoración del Día Mundial contra la Contaminación Acústica, que se celebra el día 12 de abril de cada año, así como el desarrollo de una extensa campaña de difusión sobre sus alcances que incluya información sobre los efectos nocivos de este mal urbano y la necesidad de combatirlo.

Estamos convencidos que esta iniciativa constituye un aporte a hacer efectivo el derecho a gozar de un ambiente sano que garantizan el artículo 26 de la Constitución porteña y el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional.

³Datos de abril de 2014.

⁴www.parabuenosaires.com. Nota: “Ciudad ruidos. Cada vez son más los vecinos que denuncian ruidos molestos”.

⁵<http://www.fiscalias.gob.ar/wp-content/uploads/2016/06/OctavoInformeConflictividad-baja.pdf>



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Por eso y porque la vislumbramos como un instrumento capaz de contribuir al cumplimiento del mandato enunciado por esas mismas normas constitucionales, de proveer lo necesario a la información y educación ambientales, es que solicitamos su debate y aprobación.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires